



SINDICATO OBREROS PASTELEROS



SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, FACTUREROS,
HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS

ADHERIDO A LA C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL 1003

TUCUMAN 2967 (STA FE) - PAGINA WEB: WWW.SCONFITEROSSANTAFE.COM.AR - TELEFONOS - 0342-4520253-4120764

Santa Fe, 23 de Enero de 2025

Para presentar en Mesa de Entradas de la

Secretaria de Trabajo Empleo

Y Seguridad Social de la Nación

Del Ministerio de Capital Humano

De la Regional Santa Fe

Raúl Antonio Segovia, en mi carácter de Secretario General del Sindicato de Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe, Adjunto el Acuerdo Salarial del Ex: 2025-02774051-APN-ATSF#MT, el cual resultado de las Negociaciones paritarias de los trabajadores de nuestra actividad (C.C.T. N° 600/10) Entre La Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros de la Republica Argentina , el Sindicato de Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe, el Centro de Industriales Panaderos Santa Fe y la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe

Sin otro particular, lo saluda atte.



Raúl A. Segovia
RAÚL A. SEGOVIA
SECRETARIO GENERAL
DEL S.O.C.P.F. y P.
DE SANTA FE

Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Ministerio de Capital Humano Agencia Territorial Santa Fe Mesa de Entradas, Salidas y Archivo	
ENTRADA	SALIDA
23 ENE. 2025 Hs 11:05	<i>G. Mariana Pereyra</i> MTE y SS. D.R. Santa Fe

REFERENCIA: Expediente N°: **EX 2025-02774051-APN-ATSF#MT** del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación, relacionado con el Convenio Colectivo de Trabajo N°: 600/10 En la ciudad de Santa Fe, a los 22 días del mes de Enero de 2025, previa convocatoria, en la sede del Centro de Industriales Panaderos de Santa Fe, sita en calle I de Mayo N° 2248 de la ciudad de Santa Fe, siendo las 18.30 horas, se reúnen las partes intervinientes en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 600/10 Expediente N° N° **149721-C-95** del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación: por la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Santa Fe, el Señor Rodrigo **GAYA**, DNI N° 23.926.479; por el Centro de Industriales Panaderos Santa Fe –Segundo Vocal Titular- el Señor Marco Ariel **CARIGNANO**, DNI N°: 31.115.211; por el Sindicato de Obreros Confiteros, Pasteleros, Factureros y Pizzeros de Santa Fe, su Secretario Adjunto Matías Santiago **SEGOVIA** DNI N° 32.701.757 y su Secretaria de Actas la Señora Paola Noemí **MENDEZ** DNI N° 28.939.881 y por la Federación Trabajadores Pasteleros, Servicios Rápidos, Confiteros, Heladeros, Pizzeros y Alfajoreros, el Secretario Gremial el Señor Raúl Antonio **SEGOVIA**, DNI N° 17.008.175 a los fines de acordar un incremento en los haberes del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo y a que alude el artículo 4to. Del mismo.....

MANIFESTACIÓN PREVIA – BASES DEL ACUERDO:

Las partes paritarias expresan que las discusiones extensas, intensas y extraordinarias, se iniciaron en el mes de Enero pasado a los fines de lograr una recomposición salarial para los trabajadores del sector.----- El marco de acuerdo de esta Comisión Negociadora, se encuentra reglado por las disposiciones del actual C.C.T. 600/10, por lo que se ratifican los restantes artículos del C.C.T. 600/10, con las siguientes salvedades: Se acuerda establecer nuevo acuerdo Salarial de convenio con vigencia desde el mes de Enero de 2025 al mes de Febrero de 2025.-----

PRIMERO: Se acordó un incremento a partir de Enero del 2025 No Remunerativo. Dicho incremento se liquidara y pasara a formar parte del Sueldo Básico de Mes de Febrero de 2025, en Febrero de 2025 se proporcionara una incremento No Remunerativo el cual se integrara al Básico de Marzo de 2025. A continuación se presenta la escala en las que se establece los básicos y sumas no remunerativas a percibir por los distintos niveles de categorías que comprenden la totalidad del periodo acordado en el presente.-----


R. A. SEGOVIA
 SECRETARIO GREMIAL
 DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. y C.


PAOLA N. MENDEZ
 SECRETARIA DE ACTAS
 DEL S.O.C.P.F. Y P.
 DE SANTA FE


MATÍAS S. SEGOVIA
 SECRETARIO ADJUNTO
 DEL S.O.C.P.F. Y P.
 FILIAL SANTA FE


MARCO CARIGNANO


RODRIGO GAYA

Maestro Confitero y/o Pastelero		
Periodo	Básico	No Remunerativo
Diciembre 2024	1.063.004,00	
Enero 2025	1.063.004,00	\$ 28.701,11
Febrero 2025	1.091.705,11	\$ 29.476,04
Marzo 2025	1.121.181,15	
2º Maestro o Maestro Facturero		
Periodo	Básico	No Remunerativo
Diciembre 2024	1.039.610,00	
Enero 2025	1.039.610,00	\$ 28.069,47
Febrero 2025	1.067.679,47	\$ 28.827,35
Marzo 2025	1.096.506,82	

Oficial y Hornero

Período	Básico	No Remunerativo
Diciembre 2024	1.023.258,00	
Enero 2025	1.023.258,00	\$ 27.627,97
Febrero 2025	1.050.885,97	\$ 28.373,92
Marzo 2025	1.079.259,89	

Medio Oficial-Cajero- Encargado de Vtas -Dependiente de Salón - Administrativo

Período	Básico	No Remunerativo
Diciembre 2024	1.020.173,00	
Enero 2025	1.020.173,00	\$ 27.544,67
Febrero 2025	1.047.717,67	\$ 28.288,38
Marzo 2025	1.076.006,05	

Tareas Mixtas

Período	Básico	No Remunerativo
Diciembre 2024	1.015.833,00	
Enero 2025	1.015.833,00	\$ 27.427,49
Febrero 2025	1.043.260,49	\$ 28.168,03
Marzo 2025	1.071.428,52	

Ayudante -Vendedor - Dependiente Mostrador

Período	Básico	No Remunerativo
Diciembre 2024	984.238,00	
Enero 2025	984.238,00	\$ 26.574,43
Febrero 2025	1.010.812,43	\$ 27.291,94
Marzo 2025	1.038.104,37	

Repartidor- Personal de Mantenimiento


Período	Básico	No Remunerativo
Diciembre 2024	984.238,00	
Enero 2025	984.238,00	\$ 26.574,43
Febrero 2025	1.010.812,43	\$ 27.291,94
Marzo 2025	1.038.104,37	

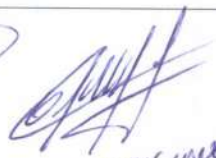
Aprendiz hasta 1 año antigüedad

Período	Básico	No Remunerativo
Diciembre 2024	944.925,00	
Enero 2025	944.925,00	\$ 25.512,98
Febrero 2025	970.437,98	\$ 26.201,83
Marzo 2025	996.639,81	


RAÚL A. SEGOVIA
 SECRETARIO GREMIAL
 DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. y A


PAOLA N. MENDEZ
 SECRETARIA DE ACTAS
 DEL S.O.C.P.F. Y P.
 DE SANTA FE


MATÍAS S. SEGOVIA
 SECRETARIO ADJUNTO
 DEL S.O.C.P.F. Y P.
 FILIAL SANTA FE


MARCO CARBONE


Carlos Rodríguez

SEGUNDO: Los conceptos No Remunerativos , deberán efectuar aportes y contribuciones de Obra social(Art. 45) y aportes Convencionales (Art.Nº 46, 47 y 48). Del C.C.T 600/10-----

TERCERO: Si el Gobierno Nacional otorgase un Bono a pagarse por única vez durante el periodo vigente del actual acuerdo, las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de pago del mismo.

CUARTO: Las sumas No Remunerativas , acordadas resultaran computable para el cálculo de Licencias.

QUINTO: Las partes se comprometen a Reunirse en la semana del 3 al 7 de Marzo 2025, para acordar los nuevos salarios.-----

SEXTO: Las partes intervinientes se comprometen a comunicar a sus asociados el presente acuerdo, a fines de su implementación en tiempo y forma.-----

SEPTIMO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

OCTAVO: Leída y ratificada la presente Acta Acuerdo los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico. -----


RAÚLA. SEGOVIA
SECRETARIO GREMIAL
DE LA F.T.P.S.R.C.H.P. y A


PAOLA N. MENDEZ
SECRETARIA DE ACTAS
DEL S.O.C.P.F. Y P.
DE SANTA FE


CAMPORINOS


MATÍAS S. SEGOVIA
SECRETARIO ADJUNTO
DEL S.O.C.P.F. Y P.
FILIAL SANTA FE


MARCO CASIBARRO